

Exenciones para las importaciones por tráfico postal y envíos urgentes

Ahorra
10%

Exención de arancel

En paquetes de hasta 2 kg.

*10% sobre el valor declarado de tu envío + valor del flete y seguro (Valor CIF).**

- › La exención del arancel aplica para las importaciones de envíos de correspondencia realizadas mediante la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes (art. 261 del Decreto 1165 de 2019).
- › Los demás envíos que ingresen por la red oficial de correo y los envíos urgentes bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes no están sujetos al pago del arancel, contemplado en las subpartidas arancelarias 98.07.10.00.00 o 98.07.20.00.00 del Arancel de Aduanas, para los envíos cuyo valor declarado FOB sea igual o inferior a los USD 200 de los Estados Unidos de América, el cual es aplicable para paquetes y envíos ingresados al territorio nacional a partir del día 18 de agosto de 2020 (Decreto 1090 de 2020).

Además
ahorra
19%

Exención de IVA

En paquetes de hasta USD 200 de valor declarado

*19% sobre la suma del valor CIF + arancel.***

- › ******No causarán el impuesto sobre las ventas (IVA), las importaciones de envíos que se realicen mediante la modalidad de tráfico postal, envíos urgentes o envíos de entrega rápida, cuyo valor no exceda USD 200 de los Estados Unidos de América, sin incluir gastos de entrega (literal j, art. 428 del Estatuto Tributario).

